

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°034-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANGEL JOSE CASTILLO PORTILLO**, Ingeniero en Infotecnología, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1201-1998-00843, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

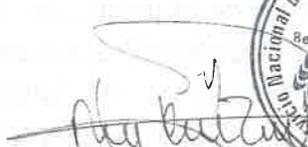
SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB I**, realizando las siguientes funciones: A) Realizar análisis y diseño de sistemas de información acorde a las necesidades planteadas. B) Modificar el código de las plataformas existentes ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Diseñar y maquetar sitios web de acceso al público en general utilizando WordPress o bien otra tecnología que se estipule conveniente. D) Maquetar el frontend de las futuras plataformas a crear siguiendo una línea de diseño previamente establecida por el equipo de diseño gráfico. E) Crear proyectos en el backend escribiendo un código legible y respectivamente comentado que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma más eficiente. F) Crear proyectos en el frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo. G) Realizar pruebas en las plataformas existentes o bien durante el

desarrollo de las mismas asegurando de esta manera su correcto funcionamiento.. **QUINTA.**
- **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.**
- Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

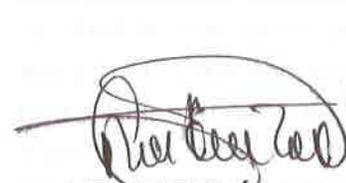

ING. ANGEL JOSE CASTILLO PORTILLO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1201-1998-00843

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-Nº022-2022

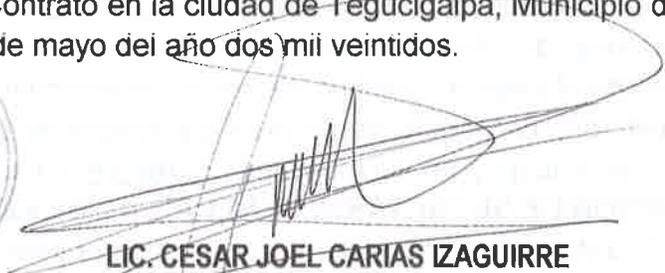
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYÁ**, ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CESAR JOEL CARIAS IZAGUIRRE**, Licenciado en Ciencias Jurídicas con orientación en Derecho Mercantil, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1974-00498, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA**. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA**. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA**. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA**. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR DE SECRETARIA GENERAL**, realizando las siguientes funciones: A) Asesorar a la Secretaria General, en asuntos de carácter jurídico, vinculados a las competencias de la entidad. B) Absolver consultas en asuntos jurídicos formuladas por la Secretaria General. C) Asesorar sobre actos resolutivos a ser suscritos por la Secretaria General en materias de su competencia. D) Asesorar respecto de las discrepancias de carácter jurídico producidas dentro de la institución, E) Emitir opinión respecto a los proyectos y autógrafas de ley. F) Demás funciones que le sean asignadas por el/la Secretario/a General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia. **QUINTA**. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 55,000.00)**, lo cual afectará el Objeto

Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



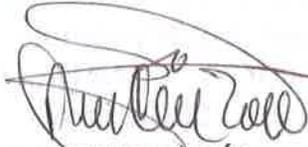
LIC. CESAR JOEL CARIÁS IZAGUIRRE
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1974-00498

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°021-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DAVID ENRIQUE MEJIA ELVIR**, Bachillerato, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-00610, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ENCARAGADO DE SEGURIDAD A DIGNATARIOS**, realizando las siguientes funciones: A) Acompañar y brindar seguridad al Director Ejecutivo a los diferentes lugares donde se requiera, B) Cuidar la integridad física del Director Ejecutivo, C) Evaluar y tratar de minimizar el riesgo del Director Ejecutivo; y D) Demás actividades afines que asigne su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con

el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



ING. DENNIS EPRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Sr. DAVID ENRIQUE MEJIA ELVIR
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1998-00610

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°036-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ELIA MARIA VILLATORO MANZANARES**, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-11928, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintitres (23) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, realizando las siguientes funciones: A) Recepcionar, clasificar, registrar, distribuir, y archivar documentación recibida y emitida por la unidad. B) Atender llamadas telefónicas. C) Atender visitas. D) Efectuar trámites administrativos ante otras dependencias públicas y privadas. E) Apoyar en el almacenamiento, organización y administración de archivos. F) Brindar apoyo administrativo en la coordinación de eventos, reuniones y actividades de la institución.. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede de trabajo tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada

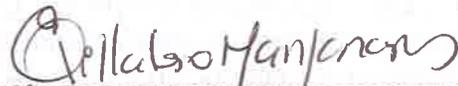


ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.**- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **DECIMA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LIC. ELIA MARIA VILLATORO MANZANARES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1978-11928

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°024-2022

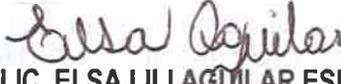
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ELSA LILI AGUILAR ESPINAL**, Licenciada en Relaciones Internacionales, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1702-1993-00176, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintitres (23) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL DE COOPERACIÓN EXTERNA**, realizando las siguientes funciones: A) Obtener información necesaria para los diferentes convenios que se manejan en la unidad, B) Atender y resolver consultas técnicas relacionadas con su área de desempeño en los convenios de cooperación, C) Apoyar y dar seguimiento a estudios, programas y convenios, D) Asistir y apoyar en la elaboración y presentación de informes técnicos de las actividades desarrolladas en la realización de los convenios; y E) Demás actividades afines que asigne su superior.. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.- LA**

TRABAJADORA está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.**- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **DECIMA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LIC. ELSA LILI AGUILAR ESPINAL
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1702-1993-00176

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°039-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GABRIELA LIZBETH ALVAREZ ELVIR**, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0611-1992-00066, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022). con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE PLANIFICACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Crear, establecer y conducir el proceso de Planificación Estratégica. B) Facilitar la ejecución del plan estratégico y sus iniciativas de SENPRENDE. C) Comunicar y difundir la estrategia corporativa a todos los niveles de SENPRENDE. D) Planificar, evaluar, controlar y gestionar los proyectos e iniciativas, para llevar a cabo el plan estratégico. E) Desarrollar las mejoras requeridas en la operación que generen valor y sustentabilidad a la compañía. F) Planificar y coordinar los talleres de formulación de los Planes Operativos Anuales. G) Coordinar la captación de resultados de gestión física/financiera de cada Unidad Administrativa con sus respectivas evidencias de ejecución, a nivel de Plan Operativo Anual y Plan Estratégico. H) Ser enlace de comunicación y gestionar con los entes contralores asociados a reportes y sistemas de gestión por resultados, informes. I) Presentar informes periódicos de gestión institucional a la Máximas Autoridades. J) Recomendar el diseño o actualización de políticas, procesos, procedimientos, estrategias, estándares, instructivos, metodologías formalmente establecidas para identificar, evaluar, controlar y mejorar la gestión de las áreas. K) Contribuir



a la eficiente administración de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros del área, a fin de mejorar los niveles de productividad de la Institución. L) Las demás que la unidad administrativa jerárquicamente superior, considere pertinente dentro del ámbito de su misión.. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidos.

ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



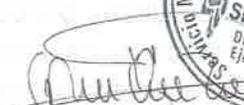
LIC. GABRIELA LIZBETH ALVAREZ ELVIR
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0611-1992-00066

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°033-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GUSTAVO JOSUE CANALES OQUELI**, Licenciado en Informática Administrativa, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1993-14666, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **dieciseis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ADMINISTRADOR BASE DE DATOS**, realizando las siguientes funciones: A) Responsable de la disponibilidad de los recursos de la infraestructura tecnológica en producción a nivel de la base de datos. B) Responsable de implementar soluciones de monitoreo de todo el modelo que involucra el proceso tecnológico de las aplicaciones (Monitoreo de servidores, monitoreo de estado de base de datos). C) Organizar un protocolo y política de backup, local y remoto, de todos los sistemas y bases de datos implementadas. D) Controlar el funcionamiento de la sincronización y actualización de la base de datos, dese servidores remotos a servidores centrales y cloud. E) Definir políticas y protocolos de control de acceso a los recursos de la infraestructura, como ser: permisos de usuarios de controlador de dominio, y usuarios de base de datos. F) Asignar los diferentes roles y permisología de base de datos. G) Crear reportes estadísticos y crear reportes solicitados por la dirección de tecnología. H) Efectuar pruebas periódicas de respaldo y recuperación de la información resguardada en las bases de datos. I) Apoyo en la elaboración del plan de contingencias para la recuperación en caso de desastres en coordinación con el personal correspondiente. J) Monitorear la vigencia y actualización de las licencias de los productos de

software que se utilizan en las bases de datos. K) Definir e implementar las normas y estándares de seguridad de las bases de datos. L) Mantener la integridad referencial de los datos asignados en las bases de datos. M) Mantener actualizada la documentación sobre el diseño y otros procedimientos de las bases de datos involucradas en la dirección de IT.. **QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

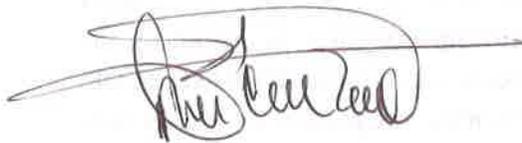

LIC. GUSTAVO JOSUE CANALES OQUELI
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1993-14666

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°013-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **HAROLD ARMANDO HENRÍQUEZ RUIZ**, Licenciado en Ciencias Sociales, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1979-14514, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR DE PROYECTOS**, realizando las siguientes funciones: A) Coordinar proyectos en todos sus aspectos, identificando las actividades a realizar, los recursos, plazos y los costos previstos, B) Dirección y coordinación de todos los recursos en los diferentes proyectos, C) Mantenimiento permanente de relaciones externas del proyecto: clientes, proveedores, subcontratistas y otras direcciones, D) Proponer en su caso, modificaciones a los límites u objetivos básicos del proyecto cuando sea necesario; y E) Demás actividades que el superior asigne.. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y**

GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LIC. HAROLD ARMANDO HENRÍQUEZ RUIZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1979-14514

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°014-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JAIME HUMBERT SIERRA GATTORNO**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1966-04115, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de base de datos para la generación de información para la toma de decisiones, B) Desarrollo y administración de la plataforma de sistemas, C) Diseño de estrategias de levantamiento tener la operatividad y disponibilidad de los sistemas de información y comunicaciones, D) Emitir opinión técnica especializada en temas vinculados a la tecnología de la información y comunicaciones, E) Asesorar y recomendar al Director Ejecutivo y demás autoridades las soluciones tecnológicas más apropiadas, propiciando la innovación de procesos y servicios; y F) Demás instrucciones que gire su superior jerárquico.. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con

el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm.** **NOVENA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



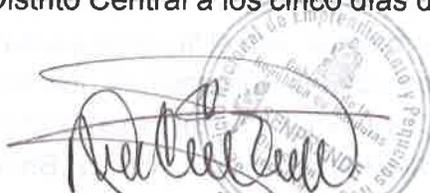
ING. JAIME HUMBERT SIERRA GATTORNO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1966-04115

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°015-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JULIO CESAR AYALA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1807-2001-01214, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO**, realizando las siguientes funciones: A) Realizar el análisis, programación, implementación, mantenimiento de los sistemas y elaborar manuales de los mismos, con el fin de que presten soporte a los usuarios, B) Realizar y coordinar las pruebas de las aplicaciones que están siendo implementadas en conjunto con los usuarios, C) Elaborar conjuntamente con el superior jerárquico el Plan de Mantenimiento de las aplicaciones en producción, D) Brindar apoyo técnico realizando instalaciones de software, configuración de computadoras y detectar necesidades para la adquisición de nuevo equipo; y E) Controlar y dar seguimiento a los programas del sistema mediante cambios en los archivos del área de Informática, con el propósito de evitar problemas en el software.. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS**

EXACTOS (L. 30,000.00), lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



SR. JULIO CESAR AYALA HERNANDEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1807-2001-01214

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°012-2022

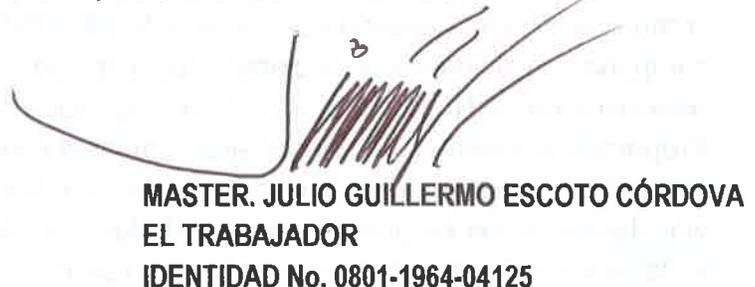
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JULIO GUILLERMO ESCOTO CÓRDOVA**, Master en Administración de Proyectos, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1964-04125, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **SUB DIRECTOR DE MERCADOS**, realizando las siguientes funciones: A) Coordinar y dirigir la promoción, comunicación y la captación del equipo de SENPRENDE, B) Planteamiento de estrategias, campañas, actividades y acciones que impulsen la captación de emprendedores a los beneficios de SENPRENDE; y C) Otra asignación que determine la Dirección Ejecutiva. D) Proporcionar información del comercio nacional e internacional, acceso a mercados, planes de negocio y desarrollo de capacidades de las empresas y emprendedores, E) Favorecer la vinculación de las empresas y emprendedores a través de una oferta integral de productos y servicios diferenciados con valor agregado al mercado nacional e internacional, F) Fortalecimiento técnico de las empresas y emprendedores financiadas y en operación a través de un entorno comercial sostenible, G) Planificar, elaborar y gestionar los recursos

necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección bajo las políticas y procedimientos institucionales, H) Analizar, evaluar, controlar todas las acciones operativas en base a indicadores por resultados; y I) Dirigir y liderar el equipo de trabajo.. **QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: -** Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



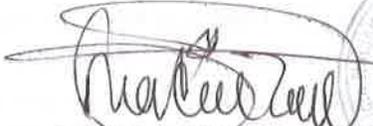
MASTER. JULIO GUILLERMO ESCOTO CÓRDOVA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1964-04125

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°017-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LITZA YULIETH RIVAS AGUILAR**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1501-1978-01210, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **GERENTE DE ASESORIA LEGAL**, realizando las siguientes funciones: A) Emisión de opiniones legales. B) Emisión de dictámenes legales. C) Brindar asesoría legal en temas que se requieran. D) Elaboración de proyectos de contratos y licitación; y E) Elaboración de iniciativas de ley y reglamentos. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




ABOG. LITZA YULIETH RIVAS AGUILAR
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1501-1978-01210

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°027-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARIA JOSE ORDOÑEZ HERNANDEZ**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-22876, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** – Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE PROCESOS**, realizando las siguientes funciones: A) Administrar inventario de Procesos y Mapa de Procesos. B) Mantener actualizado los procedimientos institucionales. C) Realizar auditoria de procesos y e identifica oportunidades de mejora. D) Planificar y administrar implementación de planes de mejora derivada de auditoría. E) Promover la transformación digital en los procesos y nuevos proyectos de mejora para la institución. F) Análisis y seguimiento de indicadores de procesos. G) Análisis de plantillas mínimas. H) Recomendar el diseño o actualización de políticas, procesos, procedimientos, estrategias, estándares, instructivos, metodologías formalmente establecidas para identificar, evaluar, controlar y mejorar la gestión de las áreas. I) Participar en procesos de análisis de estructura organizacional. J) Participar en la formulación de requerimientos tecnológicos contemplando impactos en todas las áreas involucrada en el o los procesos a mejorar. K) Otros análisis y entregables asignados por su jefe superior inmediato. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA**

autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

María José Ordoñez

ING. MARIA JOSE ORDOÑEZ HERNANDEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1998-22876

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°037-2022

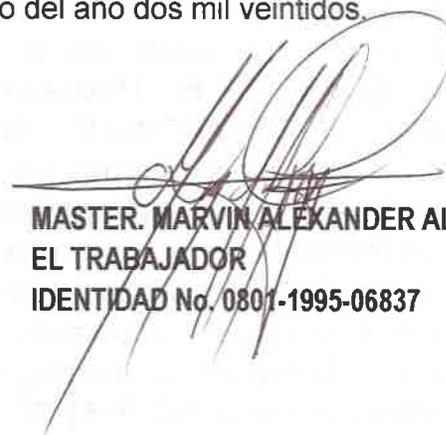
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARVIN ALEXANDER ALVAREZ GOMEZ**, Master en Administración de Empresas y Gestión de la Calidad, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Lucia, Francisco Morazan y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-06837, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **siete (07) del mes de junio del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, realizando las siguientes funciones: A) Diseñar , proponer y gestionar el sistema de administración por procesos de SENPRENDE; B) Analizar y diseñar políticas, programas y proyectos de la Institución. C) Preparación de Planes estratégicos y planes operativos Anuales. D) Evaluación periódica de la ejecución de los Planes definiendo indicadores de eficiencia y eficacia. E) Formulación de normas técnicas para el diseño y operación de sistemas de información y de estadísticas de la Institución y F) Evaluación de los programas a cargo de las Instituciones autónomas vinculadas sectorialmente a SENPRENDE, presentando los informes que corresponden.. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás

retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de junio del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



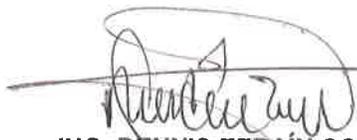
MASTER. MARVIN ALEXANDER ALVAREZ GOMEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1995-06837

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°011-2022

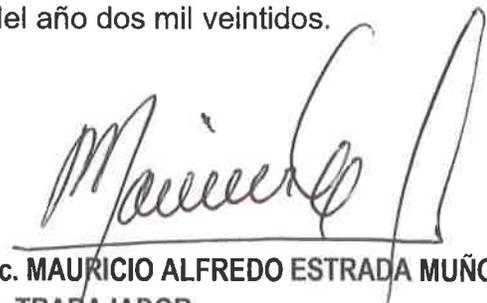
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MAURICIO ALFREDO ESTRADA MUÑOZ**, , mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-11623, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA. - EL TRABAJADOR** se desempeñará como **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, realizando las siguientes funciones: A) Diseñar plan estratégico de Recursos Humanos teniendo en cuenta las necesidades de la Institución. B) Definir y ejecutar el presupuesto del área de Recursos Humanos. C) Gestionar equipo y personal adecuado para cada área de la Institución. D) Asegurarse del cumplimiento de la normativa Institucional; y E) Definir el protocolo para la Evaluación del desempeño y clima laboral.F) Diagnosticar y Proponer Plan Estratégico de Recursos Humanos amparado en las leyes y decretos vigentes. Así como todas aquellas funciones relacionadas con el ámbito laboral. **QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las

que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



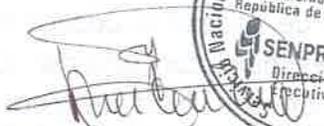
Lic. MAURICIO ALFREDO ESTRADA MUÑOZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1990-11623

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°032-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MELVIN JOSUE RIVERA PONCE**, Licenciado en Informática Administrativa, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0703-1997-01632, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB I**, realizando las siguientes funciones: A) Realizar análisis y diseño de sistemas de información acorde a las necesidades planteadas. B) Modificar el código de las plataformas existentes ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Diseñar y maquetar sitios web de acceso al público en general utilizando WordPress o bien otra tecnología que se estipule conveniente. D) Maquetar el frontend de las futuras plataformas a crear siguiendo una línea de diseño previamente establecida por el equipo de diseño gráfico. E) Crear proyectos en el backend escribiendo un código legible y respectivamente comentado que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma más eficiente. F) Crear proyectos en el frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con componentes reutilizables

facilitando de esta manera el trabajo en equipo. G) Realizar pruebas en las plataformas existentes o bien durante el desarrollo de las mismas asegurando de esta manera su correcto funcionamiento.. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. MELVIN JOSUE RIVERA PONCE
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0703-1997-01632

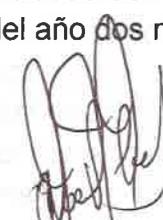
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°035-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **NOE ARMANDO GONZALEZ ARIAS**, Bachiller Técnico en Electricidad, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0813-1989-00182, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **dieciseis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO DE SOPORTE**, realizando las siguientes funciones: A) Instalar y configurar la tecnología a ser empleada en la empresa, es decir, los equipos, sistemas operativos, programas y aplicaciones; B) Realizar el mantenimiento periódico de sistemas; C) Brindar asistencia a los empleados o clientes acerca de tecnología; D) Detectar las averías en los sistemas y aplicaciones; E) Realizar diagnósticos del mal funcionamiento del hardware y el software; F) Encontrar soluciones a cualquier falla e implementarlas; G) Reemplazar las partes dañadas o con averías en los equipos cuando sea necesario; H) Realizar la solicitud de las piezas nuevas cuando falten en el inventario; I) Elaborar informes sobre el estado de los equipos y sistemas de la empresa; J) Implementar y orientar a los diferentes equipos en la ejecución de nuevas aplicaciones o sistemas operativos; K) Aprender sobre nuevas aplicaciones o sistemas operativos; L) Realizar pruebas y evaluar nuevas aplicaciones antes de su

implementación en los sistemas; M) Configurar perfiles, correos electrónicos y accesos para los nuevos ingresos, además de brindar asistencia en todo lo relacionado con contraseñas; N) Realizar revisiones de seguridad en todos los sistemas.. **QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm.** **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Sr. NOE ARMANDO GONZALEZ ARIAS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0813-1989-00182

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°029-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **OLDRIH OMAR SOTO VELASQUEZ**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-03906, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días.

TERCERA. - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte.

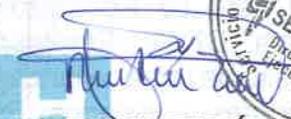
CUARTA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE FORMACIÓN EMPRESARIAL**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis y detección de las necesidades: en primer lugar, deberá identificar las fortalezas y debilidades de la Institución y el personal en el ámbito laboral, y sus necesidades en cuanto al desarrollo de competencias y habilidades para luego determinar a quién capacitar, acerca de qué, cómo hacerlo y con qué objetivos. B) Planificación y organización: una vez identificado las necesidades de formación de los colaboradores y el de nuestros usuarios, el Jefe de Formación Empresarial deberá diseñar el plan de capacitación y definir la forma más adecuada de impartirlo según los objetivos propuestos. Esto puede hacerse en forma de seminarios, talleres, o cursos a distancia, o en la plataforma digital de SENPRENDE. C) Gestión Estratégica: el Jefe de Formación Empresarial deberá de crear alianzas estratégicas con la Academia, ONGs, Empresas Privada, Empresa pública y Cooperantes Internacionales, con el propósito de lograr alianzas que ayude a la formación constante de nuestros valiosos colaboradores y usuarios. D) Ejecución del plan de formación: en esta fase, el responsable de formación será el encargado de impartir algunas capacitaciones según su especialidad, supervisar las capacitaciones,



elaborar el timing y material, y preparar a los instructores técnicos internos en caso de que se requiera para la formación del Recurso Humano de la institución, emprendedores, MIPYME tanto del Sector Mercantil como del Sector Social de la Economía. E) Evaluación y seguimiento: esta fase final permitirá al Jefe de Formación Empresarial evaluar el logro de la capacitación en base, a grandes rasgos, al aprendizaje, la habilidad demostrada y desempeño de su competencia laboral en el caso de los colaboradores y empresarial en el caso de los emprendedores y MIPYME y a los resultados obtenidos. **SEXTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.**- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **DECIMA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



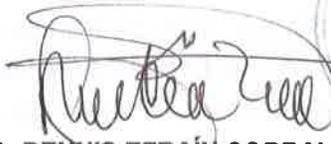
LIC. OLDRIH OMAR SOTO VELASQUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-03906

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°020-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **OSCAR JOSUE CERRATO FORTIN**, Perito Mercantil y Contador Publico, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-01726, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ENCARGADO DE SEGURIDAD A DIGNATARIOS**, realizando las siguientes funciones: A) Acompañar y brindar seguridad al Director Ejecutivo a los diferentes lugares donde se requiera, B) Cuidar la integridad física del Director Ejecutivo, C) Evaluar y tratar de minimizar el riesgo del Director Ejecutivo; y D) Demás actividades afines que asigne su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de

conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Sr. OSCAR JOSUE CERRATO FORTIN
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1990-01726

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°031-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SWAMY ALEJANDRO RAMIREZ RODRIGUEZ**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0501-1996-09607, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DISEÑADOR GRAFICO - DESARROLLADOR FRONTEND**, realizando las siguientes funciones: A) Establecer y seguir un calendario de reuniones con el cliente. Recibir el briefing, concretar y discutir modificaciones y crear los primeros bocetos. B) Crear imágenes para ilustrar un concepto o un producto, con el objetivo de comunicar un mensaje. C) Crear la página o páginas web del producto, D) Escoger tipografías, colores de marca, maquetas para publicaciones o anuncios (layouts) E) Trabajar conjuntamente con los programadores para seleccionar los diseños finales. F) Revisar e implementar las modificaciones necesarias. G) **crear el diseño conceptual de una campaña, de principio a fin.** **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto:

12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Sr. SWAMY ALEJANDRO RAMIREZ RODRIGUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0501-1996-09607